

REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO FODES de CRECIAT

La Junta Directiva en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1391 de Julio de 2010, el diez por ciento (10%) del excedente del ejercicio anual, que generen los Fondos de empleados, se destinará como mínimo para crear un Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario "FODES".
2. Que El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario "FODES" puede entenderse como:
 - a. El medio que le permite a CRECIAT desarrollar actividades con el ánimo de incentivar el emprendimiento y la generación de empleo mediante la creación de empresa desde el Fondo de Empleados, o desde los asociados y su familia.
 - b. La posibilidad de que CRECIAT promueva la creación de fuentes de ingresos para los asociados.
3. Con los recursos del FODES, CRECIAT podrá desarrollar labores de capacitación, talleres, asistencia técnica en beneficio de sus asociados y su grupo familiar primario.
4. Que en el Fondo de Empleados del CIAT "CRECIAT" se cuenta con experiencia en programas que incentivan el emprendimiento, enfocados en el asociado y su familia.
5. Que en el Fondo de Empleados del CIAT "CRECIAT" se cuenta con una línea de crédito productivo, con el objetivo de que los asociados puedan contar con recursos de financiación para apalancar la creación de ideas de negocio o fortalecer emprendimientos vigentes.
6. Que se entiende por Emprendimiento Empresarial, a la iniciativa de un asociado para desarrollar un proyecto de negocio u otra idea que genere ingresos adicionales.
7. Que de acuerdo con la ley se establece el presente reglamento para el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario de CRECIAT.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: el presente reglamento tiene como objetivo definir el manejo y utilización de los recursos que se destinen al Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario FODES, por parte de la Asamblea General de Delegados.

El FODES, se constituye con el propósito de satisfacer las necesidades de capacitación, fomento, asistencia técnica, apoyo en el emprendimiento empresarial para los Asociados de CRECIAT, facilitando las condiciones para la creación y fortalecimiento de empresas por parte de los asociados y sus familias.

Procesos a desarrollar:

- Sensibilización: motivación a la formación-capacitación.
- Capacitación: Antes, durante y después de los proyectos de emprendimiento.
- Planeación empresarial: Establecer convenios con entidades o profesionales especializados en, elaboración, modelación financiera y validación de los planes de negocios.
- Seguimiento y acompañamiento a los proyectos de emprendimiento.
- Fomento y desarrollo de artes y oficios entre los asociados y sus familias que les permitan crear opciones de ingresos adicionales y disminuir la dependencia del salario o pensión que devengan.
- Realización de convenios interinstitucionales para facilitar el fomento de actividades empresariales enmarcados en el beneficio a los asociados y sus familias.
- Establecer el fomento de una cultura enfocada al emprendimiento basado en la innovación y la competitividad.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO: El Fondo es de naturaleza pasiva, a partir del mes de abril de 2022 según lo definió la LI Asamblea general ordinaria de delegados realizada el día 26 de marzo de 2022.

El Fondo de Desarrollo Empresarial solidario FODES estará conformado por:

- a) Con el 10% de los excedentes del ejercicio económico y contable anual de CRECIAT.
- b) Dineros recibidos por el CIAT u otra institución legalmente constituida a título de donación.

Los recursos del FODES que se encuentren en el pasivo, pueden agotarse en las diferentes actividades estipuladas en el presente reglamento.

El saldo del FODES que tiene CRECIAT de naturaleza Patrimonial, no puede ser agotable y solamente se podrá invertir en proyectos o unidades de negocio de CRECIAT, los rendimientos que generen los proyectos en que invierta CRECIAT,

se destinarán preferiblemente para valorizar los ahorros permanentes de los asociados.

ARTÍCULO 3. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FODES DE CARÁCTER PATRIMONIAL: El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario FODES de carácter Patrimonial, podrá invertir los recursos únicamente para Inversiones de CRECIAT en proyectos de creación de empresas o en el fortalecimiento de unidades económicas existentes.

ARTÍCULO 4. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FODES DE CARÁCTER PASIVO: El Fondo de Desarrollo Empresarial solidario FODES de carácter Pasivo, podrá invertir los recursos únicamente para los asociados y sus familias, en programas de: Capacitación, fomento, asistencia técnica y cualquier otra actividad que vaya encaminada en la creación y/o fortalecimiento de emprendimientos, de la siguiente manera.

4.1 Actividades de Emprendimiento:

- Divulgación de la cultura emprendedora: Campañas, eventos, Conferencias y actividades referentes al emprendimiento.
- El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario de CRECIAT financiará para sus asociados, total o parcialmente cursos complementarios de capacitación o formación en emprendimiento definidos por la Administración y en convenio con entidades idóneas para tal fin.

Condiciones:

- a) El asociado o un integrante de su grupo familiar registrado en el Fondo, podrán participar en actividades, eventos o de cursos financiados por el FODES, de acuerdo con los recursos disponibles en el presupuesto del FODES para este fin. otros familiares podrán participar sin financiación o subsidio de CRECIAT.
- b) Los porcentajes o montos para subsidiar por parte del FODES serán definidos por la Administración, de acuerdo con el tipo de actividad, el costo y la disponibilidad en el presupuesto.
- c) Las certificaciones en los procesos de formación o capacitación las otorgará la entidad educativa definida por CRECIAT con total independencia y con base en su modelo de evaluación y/o calificación.

4.2. Financiación de Proyectos: Los proyectos de emprendimiento o fortalecimiento que se gestionen a través del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario de CRECIAT, se podrán financiar a través de la línea de crédito productivo

con que cuenta el Fondo de Empleados en las condiciones establecidas en el reglamento de créditos de CRECIAT.

ARTÍCULO 5. PROGRAMA DE CURSOS CORTOS ORIENTADOS AL EMPRENDIMIENTO: El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario (FODES) destinará recursos para apoyar a los asociados de CRECIAT o a un integrante de su grupo familiar primario en la realización de cursos cortos orientados a la creación o fortalecimiento de emprendimientos.

ARTÍCULO 6. CONDICIONES GENERALES:

1. CRECIAT podrá financiar hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del curso, incluidos materiales, con un tope máximo de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sujeto a la disponibilidad presupuestal definida para este programa hasta agotar los recursos.
2. El asociado deberá contar como mínimo con un año de vinculación a CRECIAT.
3. Podrá participar el asociado o un integrante del grupo familiar primario (padres, cónyuge e hijos). En el caso de los hijos, la edad mínima de participación será de dieciséis (16) años y la máxima de treinta (30) años. Los participantes deberán evidenciar una proyección hacia la creación o fortalecimiento de su emprendimiento.
4. Los cursos deberán tener una duración mínima de veinte (20) horas y ser impartidos por instituciones legalmente constituidas. No se aceptarán cursos dictados por personas naturales. Aplica únicamente para formación complementaria con oportunidad de fortalecimiento o creación de emprendimiento.
5. El beneficio podrá otorgarse por un máximo de tres (3) años consecutivos, y las formaciones deberán mantener coherencia con la iniciativa de emprendimiento presentada, evitando cambios de temática entre un periodo y otro.
6. CRECIAT consignará directamente a la institución el valor correspondiente al subsidio aprobado. El valor a cargo del asociado podrá ser cancelado de contado o financiado a través de la línea de crédito para cursos del FODES. En caso que el asociado haga el pago de la totalidad del curso, CRECIAT pagará el valor del auxilio a la cuenta indicada por el asociado.

7. El participante deberá culminar el curso en los tiempos establecidos por la institución y presentar, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores a su finalización, la certificación que acredite la culminación del mismo. En caso de incumplimiento sin justa causa, el asociado deberá reintegrar a CRECIAT el cien por ciento (100%) del valor subsidiado, el cual se cargará como crédito a la línea libre inversión, con un plazo máximo de doce (12) meses.

Parágrafo. Los aspectos operativos y requisitos adicionales para la ejecución de este programa estarán contenidos en los *Términos y Condiciones de los Cursos Cortos FODES*, que hacen parte integral del presente reglamento.

ARTÍCULO 7. PROGRAMA CAPITAL SEMILLA PARA EL EMPRENDIMIENTO: El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario (FODES) destinará recursos para apoyar a los asociados de CRECIAT o a un integrante de su grupo familiar primario en la creación o fortalecimiento de sus iniciativas emprendedoras, mediante la asignación de capital semilla.

ARTÍCULO 8. CONDICIONES GENERALES:

1. CRECIAT podrá financiar hasta el ochenta por ciento (80%) del valor de la inversión requerida, con un tope máximo de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sujeto a la disponibilidad presupuestal definida para este programa hasta agotar los recursos.
2. El subsidio será otorgado por una única vez al asociado o a un integrante de su grupo familiar primario.
3. Para acceder al programa se requiere haber participado en los cursos cortos orientados al emprendimiento y contar con al menos un (1) año de antigüedad como asociado. Los emprendimientos que se encuentren en marcha que opten por este beneficio, deberán haberse gestado a partir de la participación del programa de cursos cortos con recursos del FODES.
4. La asignación de recursos estará condicionada a la asesoría personalizada en la que se identificará el nivel del emprendimiento (idea de negocio o emprendimiento en marcha) y la viabilidad del plan de inversión.
5. Posterior a recibir el recurso, la validación de la inversión se realizará mediante la visita de seguimiento del asesor externo, quien verificará en el lugar del emprendimiento el uso y aplicación de los recursos conforme al plan de inversión aprobado.

6. Los recursos asignados deberán destinarse de manera exclusiva al emprendimiento, conforme a la solicitud y cotización aprobadas. No se aceptarán aplazamientos ni recesos. Como requisito para el desembolso, el asociado deberá firmar un pagaré en blanco. En caso de que los recursos no se utilicen para el fin esperado o se identifique desvío de la inversión, CRECIAT procederá a hacer efectivo el pagaré y el asociado deberá reintegrar el 100% del valor entregado, el cual será cobrado como obligación crediticia bajo las condiciones vigentes de la línea de libre inversión. Lo anterior con el fin de garantizar la adecuada aplicación y recuperación de los recursos del programa.
7. El emprendimiento beneficiado deberá presentar RUT para acceder al recurso. En caso de menores de edad, este será tramitado por el acudiente.
8. La formalización del emprendimiento ante Cámara de Comercio u otras entidades será decisión exclusiva del participante, quien asumirá de manera autónoma las obligaciones que de ello se deriven. CRECIAT no exigirá ni será responsable por dichos trámites ni por sus efectos legales o financieros.
9. El capital semilla se orientará a emprendimientos con potencial de sostenibilidad y crecimiento, priorizando aquellos que fortalezcan la capacidad productiva. Los recursos deberán destinarse preferiblemente a la adquisición de bienes, equipos o herramientas que contribuyan al desarrollo del negocio. No se financiarán compras de mercancía destinadas únicamente a reventa sin valor agregado o propósito productivo.

Parágrafo. Los aspectos operativos y requisitos adicionales para la ejecución de este programa estarán contenidos en los *Términos y Condiciones del Programa Capital Semilla FODES*, los cuales hacen parte integral del presente reglamento.

ARTÍCULO 9. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL: El Fondo estará administrado por la Gerencia de CRECIAT, con el apoyo del comité de Educación y del equipo de trabajo de CRECIAT.

ARTICULO 10. CONVENIOS Y ALIANZAS ESTRATEGICAS: Para el desarrollo de los emprendimientos de los asociados a CRECIAT y sus familias, CRECIAT podrá celebrar convenios o alianzas estratégicas con entidades como: Universidades, el SENA, Fundaciones, Cámaras de Comercio, entre otras Instituciones que desarrollen o Fomenten Emprendimiento Empresarial.

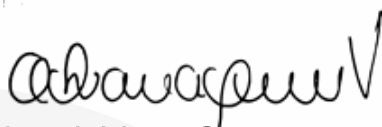
ARTÍCULO 11. BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios de los recursos del FODES los asociados de CRECIAT y los miembros del grupo familiar primario registrado en el Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 12. EJECUCIÓN: Corresponde al Gerente de CRECIAT la ejecución de las actividades contempladas en el presupuesto del Fondo de Desarrollo Empresarial.

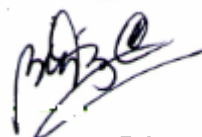
ARTÍCULO 13. CONTROL: El Gerente debe informar de forma trimestral a la Junta Directiva sobre la ejecución presupuestal, sobre los programas y actividades realizadas.

ARTÍCULO 14. VACÍOS: Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva, a la luz del Estatuto vigente.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA: El presente reglamento es aprobado por la Junta Directiva según lo consignado en el acta No. 1704 del 16 de octubre de 2025 y empezará a regir a partir de esta fecha y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.



Luz Adriana Guerreo
Presidente de la Junta Directiva



Betty Díaz
Secretaria de Junta Directiva